

RESOLUCIÓN N.º **01632** DE **17 JUL 2024**

«Por medio de la cual se reconoce el listado de beneficiarios, se aprueba la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, la modalidad de entrega, las fechas de pago, la vigencia del derecho otorgado y la autorización de pago correspondiente al ciclo 1 de la vigencia 2024 a través de operador bancario para el programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA».

LA DIRECTORA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 21 y 21 B del Decreto 2094 de 2016,, el artículo 5 del Decreto legislativo 812 de 2020, el artículo 6 de la Resolución 00852 del 11 de mayo de 2022, y el artículo 16 de la Resolución 1827 del 24 de agosto de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019 *«Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones»*. establece una compensación a favor de la población más vulnerable para generar mayor equidad en el sistema del impuesto sobre las ventas (IVA), correspondiente a una suma fija en pesos, la cual se transferirá bimestralmente por el Gobierno nacional teniendo en cuenta el IVA que en promedio pagan los hogares de menores ingresos; la compensación se implementará gradualmente en los términos que defina el Gobierno Nacional, a ese se le ha denominado como la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA.

Que el artículo 1.3.1.19.3 del Decreto 1625 de 2016 *«Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria»* establece que: *“El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social adoptará la metodología de focalización para la compensación del impuesto sobre las ventas – IVA, atendiendo las directrices aprobadas por la Mesa de Equidad”*.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social expidió la Resolución No. 01827 del 24 de agosto de 2023 *«por medio de la cual se establecen los criterios de identificación, selección, no elegibilidad y retiro de los hogares potenciales beneficiarios, se hacen unas delegaciones, asignación de funciones y se dictan otras disposiciones para la operatividad del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA»*.

Que en el artículo 8 de la mencionada resolución, modificado por el artículo 3 de la Resolución No. 00552 del 05 de abril de 2024 *«Por medio la cual se modifica parcialmente la Resolución 1827 de 2023, se establecen los criterios de identificación y selección de los hogares potenciales beneficiarios, se determinan los criterios para la ordenación y priorización del listado de hogares del programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA»*, se determinan los criterios para la identificación y selección de potenciales beneficiarios del programa los cuales son: a) Hogares en pobreza extrema de acuerdo con su clasificación en el Sisbén y/o el Registro Social de Hogares en el siguiente orden: A01, A02, A03, A04, A05 y los hogares indígenas y b) Hogares en pobreza moderada de acuerdo con su clasificación en el Sisbén y/o el Registro Social de Hogares en el siguiente orden: B01, B02, B03, B04.

Que en el artículo 9 de la Resolución 1827 de 2023, modificado por el artículo 4 de la Resolución No. 00552 del 05 de abril de 2024 se establecen los criterios de priorización y ordenación de hogares para cuando la demanda ciudadana supere la oferta institucional, la conformación del listado de hogares potenciales beneficiarios del Programa Compensación del IVA.

RESOLUCIÓN N.º **01632** DE **17 JUL 2024**

«Por medio de la cual se reconoce el listado de beneficiarios, se aprueba la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, la modalidad de entrega, las fechas de pago, la vigencia del derecho otorgado y la autorización de pago correspondiente al ciclo 1 de la vigencia 2024 a través de operador bancario para el programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA».

Que, a su turno, en el artículo 12 de la mencionada Resolución se establecen las causales de No Elegibilidad que aplican a los hogares en cada ciclo operativo de acuerdo con las bases de datos y fuentes de información utilizadas por el programa Compensación de IVA

Que en virtud del artículo 14 de la Resolución No. 1827 del 24 de agosto de 2023, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en cada ciclo operativo, expedirá un acto administrativo en el cual se determinará el listado de beneficiarios seleccionados, se aprobará la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, la modalidad de entrega, las fechas de pago, la vigencia del derecho otorgado.

Que de conformidad con el artículo 16 de la Resolución No. 1827 del 24 de agosto de 2023, se delega en la Directora de Transferencias Monetarias de la Subdirección General de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social la expedición del acto administrativo.

Que el numeral 3 del artículo 17 de la precitada Resolución, señala que corresponde al GIT Focalización de Prosperidad Social realizar la identificación y elaboración del listado de potenciales beneficiarios del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA.

Que la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales DIAN expidió la Resolución 000187 de 28 de noviembre de 2023 *«Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable al año 2024»* en la que se definió el valor de la UVT que regirá para 2024 es de CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$47.065,00), en consecuencia, para el ciclo 1 de 2024 el monto será $\$47.065 \times 2,1221 = 99,876$, aplicando la regla de aproximación establecida en el literal b del artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional, el monto final a liquidar por hogar es de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000).

Que, de conformidad con la decisión de la Mesa de Equidad del 17 de abril de 2023, el monto de la compensación del IVA a partir del segundo semestre de 2023 equivale a 2,1221 UVT. De esta forma, y dada la disponibilidad presupuestal, es posible mantener para 2024 un monto equivalente a la disposición más reciente que es 2,1221 UVT.

Que la Mesa de Equidad en Doceava Sesión Directiva Extraordinaria del 10 al 12 de mayo de 2023 facultó al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social *"(...) para realizar los estudios y análisis que podrán incluir los criterios establecidos en el CONPES 3986 de 2020, entre otros, que permitan seleccionar un método de dispersión de recurso, el cual propenda por la inclusión financiera efectiva de los beneficiarios"*.

Que mediante acta del 1 de diciembre de 2023 la Mesa de Equidad, en su sesión Decimotercera, aprobó *"(...) la incorporación del Programa Compensación de IVA a Renta Ciudadana para lo cual se requieren ajustes en la focalización, complementariedad en las transferencias y armonización de la selección y contratación del operador de Pago, así como, la integración normativa"*.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1827 de 2023, mediante el memorando M-2024-3003-023459 del 03 de mayo de 2024 y memorando de alcance M-2024-3003-025420 de 27 de mayo de 2024, el GIT Focalización entregó el listado de potenciales beneficiarios para el pago del primer semestre de 2024.

Que a fin de propender por el manejo transparente y eficiente de los recursos públicos y con el propósito de prevenir que la transferencia del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA sea asignada a hogares que incurran en al menos un criterio de no elegibilidad, desde el GIT

RESOLUCIÓN N. 01632 DE 17 JUL 2024

«Por medio de la cual se reconoce el listado de beneficiarios, se aprueba la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, la modalidad de entrega, las fechas de pago, la vigencia del derecho otorgado y la autorización de pago correspondiente al ciclo 1 de la vigencia 2024 a través de operador bancario para el programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA».

Antifraudes, para cada ciclo operativo, se realizan las validaciones pertinentes y se depura el listado de potenciales beneficiarios de manera que únicamente se disperse la transferencia a los hogares que cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos en la normatividad aplicable.

Que, por lo anterior, mediante el memorando M-2024-4420-026340 de 31 de mayo de 2024, la Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas presentó el documento técnico en el cual se relacionó el proceso de verificación de criterios de elegibilidad, fuentes de información y fechas de corte utilizadas, resultado del proceso de Antifraudes, así como, la distribución territorial de los beneficiarios del ciclo 1 de 2024 del Programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas -IVA- habilitados para recibir las transferencias del programa de qué trata la presente resolución.

Que, en consecuencia, los hogares beneficiarios de la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, son aquellos que cumplen los criterios de focalización y no se encuentran en alguna de las causales de No Elegibilidad descritas en las Resoluciones del programa. Como resultado de lo anterior, se encontró que un total de 2.000.000 hogares se consideran beneficiarios, y se definió que el valor total a pagar por concepto de la Transferencia Monetaria del programa Esquema Compensación del Impuesto Sobre las Ventas – IVA para el ciclo de pago 1 de 2024 corresponde a un total de **DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.000)**, así:

Número de Hogares	Valor de Cada Ciclo de Pago	Número de Ciclos de Pago para cada Hogar	TOTAL
2.000.000	\$100.000	1	\$200.000.000.000
		TOTAL	\$200.000.000.000

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social suscribió el contrato interadministrativo No. 530 FIP DE 2024 Con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con el objeto de “*Prestación de servicios financieros de bancarización, dispersión y entrega de las transferencias monetarias a los titulares del Programa Renta Ciudadana y Compensación del IVA de la Dirección de Transferencias Monetarias de PROSPERIDAD SOCIAL*”

Que para efectos de garantizar el pago efectivo a los beneficiarios del programa Esquema Compensación del Impuesto Sobre las Ventas – IVA se determina que se aplicará las modalidades de pago por a través de operador bancario y de giro postal, para lo cual se estima como tiempo prudencial un periodo de veintiún (21) días calendario, que empezará a regir a partir del 26 de julio de 2024.

Que, en cumplimiento de todo lo anterior, se hace necesario expedir el acto administrativo que reconoce el listado de beneficiarios, se aprueba la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, la modalidad de entrega, las fechas de pago, la vigencia del derecho otorgado del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Liquidación y pago de los recursos del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA. Aprobar la liquidación presentada mediante el documento técnico con memorando radicado M-2024-4420-026340 de 31 de mayo de 2024, en consecuencia, se ordena la

RESOLUCIÓN N.º **01632** DE **17 JUL 2024**

«Por medio de la cual se reconoce el listado de beneficiarios, se aprueba la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, la modalidad de entrega, las fechas de pago, la vigencia del derecho otorgado y la autorización de pago correspondiente al ciclo 1 de la vigencia 2024 a través de operador bancario para el programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA».

dispersión y entrega de transferencias para el ciclo 1 del 2024 del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA por un valor de **DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5024 de 2024.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, Prosperidad Social podrá expedir Órdenes de No Pago - ONP a los hogares, como producto de los procesos de verificación o validación que realice el programa posterior a la liquidación.

Artículo 2. Beneficiarios de la Compensación del Impuesto sobre las Ventas - IVA. Reconocer como hogares beneficiarios para el pago del ciclo 1 de la vigencia 2024 de la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA según lo descrito en el memorando M-2024-4420-026340 de 31 de mayo de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo. Los hogares beneficiarios que cumplieron la validación interna en fuentes de información realizada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social podrán consultar su estado en el programa para el ciclo correspondiente a través del siguiente enlace: <https://prosperidadsocial.gov.co/iva/>

Artículo 3. Monto de la Transferencia Monetaria. El monto de la Transferencia Monetaria del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA para el ciclo 1 de la vigencia 2024 que se transferirá a cada hogar beneficiario será la suma de CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.000).

Artículo 4. Ordenación del Gasto. Ordenar el pago del valor correspondiente a la Transferencia Monetaria No Condicionada del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas - IVA, a los titulares de cada hogar beneficiario según lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, de acuerdo con los valores allí establecidos, los cuales ascienden a un valor total de **DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.000)**

Artículo 5. Modalidad de entrega de la transferencia. Para el ciclo 1 de la vigencia 2024, la entrega de la Transferencia Monetaria del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA a los titulares de los hogares beneficiarios será por medio de depósitos en productos bancarios o financieros o giros postales y/o bancarios, a través del operador de servicios financieros Banco Agrario de Colombia S.A, conforme a lo reglamentado en el artículo 15 de la Resolución 1827 del 24 de agosto de 2023.

Artículo 6. Periodo de pago. El periodo de pago del ciclo 1 de la vigencia 2024 del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA será entre el 25 de julio y el 14 de agosto de 2024.

Artículo 7. Anexos. Hacen parte de la presente resolución: el documento técnico radicado mediante memorando M-2024-4420-026340 de 31 de mayo de 2024 y los memorandos M-2024-4401-024749, M-2024-3003-025420, M-2024-3003-023459 relacionados en el documento técnico y correspondientes al resultado del proceso de antifraudes y focalización para el ciclo 1 de la vigencia 2024 de la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA.

RESOLUCIÓN N.º 01632 DE 17 JUL 2024

«Por medio de la cual se reconoce el listado de beneficiarios, se aprueba la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, la modalidad de entrega, las fechas de pago, la vigencia del derecho otorgado y la autorización de pago correspondiente al ciclo 1 de la vigencia 2024 a través de operador bancario para el programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA».

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y estará vigente hasta el 14 de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 17 JUL 2024


PAULA ANDREA ESCOBAR SERNA
Directora Transferencias Monetarias

Aprobó:

Oriana Nathaly Salazar Beltran – Subdirectora de Transferencias Monetarias No Condicionadas. 

Revisó

Giovanni Andrés Carmona Salas – Coordinador (e) GIT Antifraudes 

Nicolás González Guevara – Contratista Dirección de Transferencias Monetarias 

Monica Alejandra Enriquez Medina – Contratista Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas 

Proyectó:

Magda Yamile Alfonso – Profesional especializado GIT Compensación IVA. 

Raizza Yelena May Rojas – Contratista Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas 